

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN LA FASE DE INFORMES PRECEPTIVOS

Se emite el presente informe para exponer los motivos que fundamentan las modificaciones introducidas en el *proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz, en las líneas de desarrollo de la Economía Digital y de apoyo a la creación de Clubes de Producto Turístico*, como consecuencia de las observaciones formuladas, con fecha 9 de mayo de 2017, por la Dirección General de Fondos Europeos en la fase de Informes Preceptivos. Estas modificaciones son las siguientes:

- ∞ **Supresión de la línea de subvenciones dirigida al apoyo a la creación de Clubes de Producto Turístico.**
- ∞ **Nueva denominación del proyecto de Orden, como consecuencia de la citada supresión.**
- ∞ **Sometimiento de la línea de subvenciones para el desarrollo de la Economía Digital al régimen de mínimos.**

Supresión de la línea de subvenciones dirigida a la creación de Clubes de Producto Turístico.

Analizadas las observaciones formuladas por la Dirección General de Fondos Europeos en fase de Informes Preceptivos, y el impacto de éstas sobre la Línea de subvenciones dirigidas a la creación de Clubes de Producto Turístico, a cofinanciar con Fondos FEDER (Objetivo Especifico 3.2.1), se constata que la adaptación de dicha Línea de subvenciones a tales observaciones acarrearía una considerable disminución del efecto incentivador buscado con esas ayudas.

Para que la Línea de subvenciones dirigida a la creación de Clubes de Producto Turístico incentive a las pymes turísticas a adoptar la iniciativa de asociarse con otras para colaborar -en lugar de competir- en la gestión conjunta de productos turísticos, no basta con que resulten subvencionables los gastos derivados de la constitución del Club de Producto Turístico y de los equipamientos para su puesta en funcionamiento. Se considera asimismo imprescindible para la propia pervivencia de la agrupación empresarial que dicha subvencionabilidad se extienda también, al menos durante los primeros años de



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
 Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	04/07/2017 14:03:38	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

vida del Club de Producto Turístico, a los costes del personal propio que, en el ámbito de influencia de éste, desempeñe tareas relacionadas con:

- La actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas.
- La comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad;
- La gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

Del tenor de las observaciones de la Dirección General de Fondos Europeos se infiere que con fondos FEDER no son subvencionables los costes de personal mencionados.

Considerando que la adaptación del proyecto de Orden y del Cuadro Resumen supone una disminución importante del efecto incentivador de la línea de subvenciones sobre los potenciales beneficiarios, haciéndola inviable, se adopta la decisión de desistir de la Línea de subvenciones dirigida a la creación de Clubes de Producto Turístico, por lo que se adapta el proyecto de Orden y se suprime el Cuadro Resumen de la Línea dirigida al apoyo a la creación de Clubes de Producto Turístico.

No obstante lo anterior, este Centro Directivo se compromete a continuar trabajando en la confección de una línea de ayudas para la mejora de la competitividad turística mediante el fomento del asociacionismo empresarial, a financiar con medios propios de la Consejería.

Nueva denominación del proyecto de Orden, como consecuencia de la citada supresión

No obstante la supresión de la línea de subvenciones dirigidas a la creación de Clubes de Producto Turístico, este Centro Directivo considera procedente continuar con la tramitación del proyecto de bases reguladoras para favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz, en la Línea de desarrollo de la Economía Digital.

La denominación del proyecto de Orden queda por tanto de la siguiente forma:

“Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital”.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	04/07/2017 14:03:38	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sometimiento de la línea de subvenciones para el desarrollo de la Economía Digital al régimen de mínimos.

La adaptación de la línea de subvenciones para el desarrollo de la Economía Digital a las observaciones planteadas por la Dirección General de Fondos Europeos ha acarreado una considerable disminución en la tipología de los gastos subvencionables, en comparación con lo planteado inicialmente por este Centro Directivo. Como consecuencia de esta reducción, se comprueba que la cuantía máxima de la subvención (50.000 euros) se fija muy por debajo del umbral máximo (200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales) de las ayudas de mínimos.

Por otra parte, el régimen de mínimos, al no estar sometido a las intensidades de ayuda establecidas en los reglamentos de exenciones por categorías, permite financiar la totalidad de los costes subvencionables, confiriendo así mayor efecto incentivador a las ayudas que se convoquen.

Por todo lo anterior, se adopta la decisión de someter la línea de subvenciones para el desarrollo de la Economía Digital al régimen de mínimos regulado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En virtud de lo expuesto, y a efectos de continuar con el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras, por parte de este Centro Directivo:

- Se aprueba una Memoria Justificativa actualizada.
- Se aprueba una Memoria Económica actualizada.
- Se modifica el texto del proyecto de Orden.
- Se modifica el Cuadro Resumen de la línea de subvenciones para el desarrollo de la Economía Digital.
- Se declara expresamente que el resto de documentación obrante en el expediente conserva su vigencia

Por otra parte, se considera necesario, en virtud de los cambios expuestos, volver a solicitar los informes preceptivos de la Secretaría General de Acción Exterior y de la Dirección General de Fondos Europeos, con carácter previo al informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.

Sevilla, a 4 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	04/07/2017 14:03:38	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	